



Magistrado ponente: Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR21-131
24 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a una funcionaria”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996
y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado
en sesión ordinaria del día 24 de febrero de 2021 y,

CONSIDERANDO

Mediante oficio del 16 de febrero de 2021, la doctora Mayerly Salazar Zuleta, Jueza Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, de conformidad con el inciso 2 del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó permiso para desplazarse a la ciudad de Bogotá D. C., a cursar Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social en la Universidad Libre.

Según lo manifestado por la funcionaria y el cronograma que adjunta, el permiso comprende los siguientes días:

En cumplimiento a lo Acuerdo 162 de 1996, numeral 2, la funcionaria a esta Corporación que el afectará la prestación del de justicia ni el normal funcionamiento del despacho.

DÍAS	MES
25 y 26	Febrero
18 y 19	Marzo
15 y 16	Abril
7, 27 y 28	Mayo

establecido en el artículo tercero, judicial manifestó permiso no servicio público

Teniendo en cuenta, que el permiso especial de estudio solicitado por la doctora Mayerly Salazar Zuleta, cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo, se impartirá su aprobación.

Se advierte que el reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido por efectos del permiso especial de estudio, de acuerdo con la Circular PSAC07-55 del 22 de octubre de 2007; sin embargo, es importante recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Jueza Directora del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial de estudio a la doctora Mayerly Salazar Zuleta, Jueza Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., a cursar Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social, en la Universidad Libre, según el siguiente cronograma:

DÍAS	MES
------	-----

PARAGRAFO. La deberá informar cualquier pueda modificar las previstas en este permiso.	25 y 26	Febrero	servidora judicial circunstancia que condiciones
	18 y 19	Marzo	
	15 y 16	Abril	
	7, 27 y 28	Mayo	

ARTICULO 2. El reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido durante los días del permiso de estudio concedidos. La funcionaria deberá informar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, con el fin de coordinar lo pertinente.

ARTICULO 3. Recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Jueza Directora del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 4. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 5. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Seccional de la Judicatura y de apelación ante el Consejo Superior, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 6. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/LYCT